



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), 31 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	Sandra Mónica López Orozco
Demandada:	Dorey Muñoz Meneses C.C.42.144.470
Radicado:	630013103003-2018-00116-00
Asunto:	Reconoce personería No tramita liquidación del crédito

1. Se tiene como apoderado judicial de la demandada, al abogado Alberto Álvarez Duque, conforme a los poderes que militan en los docs. 80, 81 y 88 del expediente digital.

A través del Centro de Servicios, remítase el link del expediente al correo electrónico: albertoalvarezabogados@gmail.com, dejando constancia de ello en el plenario.

2. El Juzgado decide no tramitar la liquidación presentada por la parte demandante (doc.91), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 *ibidem*; o tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60f05f9f2d655e434c97fb0fc8e7ed4f0778dc499a2f55bfc527d7a6818856d**

Documento generado en 31/01/2023 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>